REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 03 de marzo de 2023
Ejecutivo Nº 11001400300220230009000

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Aporte el Certificado de representación legal de la sociedad demandada.

2. Dirija el libelo genitor y el escrito de «*medidas cautelares*» al «*juez competente*», de cara a las normas de «determinación de la cuantía» (art. 26 del C.G.P).

En el mismo sentido, atendiendo lo señalado en el canon 74 ibidem, el poder otorgado por la demandante deberá dirigirse a este despacho.

3. Indique a que ciudad corresponde la dirección informada para efectos de notificar a la sociedad demandada.

4. De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, acredite el apoderado actor, que la dirección de correo electrónico reportada en la demanda coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

5. Intégrese en un solo escrito las aclaraciones dispuestas en esta providencia

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE.

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **08** hoy **06 de marzo de 2023**, a las **8:00 A.M.**

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario